

UNPFII12 | Seguimiento de las recomendaciones del Foro Permanente: a) Salud

Foro Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones Indígenas

Doceavo periodo de sesiones,

Nueva York, 20-31 Mayo 2013

Tema 3 a) Salud

Consejo Internacional de Tratados Indios (CITI)

Presentada por: Berenice Sanchez Lozada

Gracias Señor Presidente

El Consejo Internacional de Tratados Indios aprecia que el Foro Permanente en su informe del 10º periodo de sesiones en su párrafo 33 reconoce la Iniciativa Internacional de Mujeres Indígenas, Justicia Ambiental y Salud Reproductiva bajo la cual CITI entregó los informes del 1º y 2º Simposio Internacional de Mujeres Indígenas sobre Salud Ambiental y Reproductiva, celebrados en 2011 y 2012.

Una preocupación recurrente es la producción y exportación de plaguicidas prohibidos en los EE.UU. a México y a otros países. Esta práctica amenaza nuestras vidas, tierras, recursos y culturas, violando nuestros derechos a la libre determinación, soberanía alimentaria y derechos humanos por el uso de plaguicidas y otros productos tóxicos en nuestros territorios y en el mundo. Lo anterior fue reportado por CITI en la Reunión Internacional del Grupo de Expertos sobre la Violencia contra las Mujeres y niñas indígenas en enero de 2012.

Nos aflige especialmente informar que en México es frecuente la muerte de niños por defectos de nacimiento asociados a la exposición, directa o materna a plaguicidas tóxicos. A este genocidio se suma Juan Antonio Rodríguez Coronado, niño yaqui de Sonora, México que vivía en la ruta de vuelo de las avionetas de fumigación y que nació con cirrosis hepática muriendo el 11 abril de 2013 a los 2 años de edad.

En consecuencia, el CITI recomienda al Foro Permanente, al Relator Especial sobre los Derechos de Pueblos Indígenas, organismos y mecanismos de las Naciones Unidas que:

1. Inste a los Estados que defiendan plenamente e implementen, sin reservas, la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, incluyendo el artículo 29 acerca del derecho de Pueblos Indígenas a la protección de sus ambientes y la obligación por parte de los Estados de garantizar el consentimiento libre, previo e informado en relación con los materiales peligrosos.
2. Que las convenciones de las Naciones Unidas, particularmente el Convenio de Rotterdam que permite la exportación, transporte e importación de plaguicidas prohibidos, desechos y otras sustancias tóxicas sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos

- indígenas afectados, sea revisado y modificado inmediatamente garantizando el respeto a los derechos de los pueblos indígenas.
3. Que enfoquen su atención y recaben información de los Pueblos Indígenas, en particular de las Mujeres Indígenas, sobre los vínculos entre la contaminación ambiental y la salud reproductiva, recomendando soluciones y garantizando recursos de reparación efectivos reconociendo que esta situación constituye una forma de violencia ambiental; y
 4. Que se haga un llamado a los Estados Partes del Convenio de Estocolmo, Rotterdam y otros, así como el nuevo Convenio de Minamata sobre Mercurio, la Convención sobre Cambio Climático y Biodiversidad para garantizar el reconocimiento y respeto al derecho a la participación plena y efectiva de los Pueblos Indígenas como está afirmado en la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Gracias Señor Presidente